

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2502141
Materia Servicios sociales
Asunto Dependencia. Demora revisión PIA. Reiteración de queja

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 30/05/2025 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2502141, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular.

En el escrito, y en la documentación facilitada en el transcurso de una queja anterior, la nº 2303050, se nos comunica que la interesada continúa sin ver atendida su solicitud de nuevas preferencias en su expediente de dependencia, pues solicitó el 09/02/2023 un servicio de atención residencial.

La interesada tiene reconocido un grado 2 de dependencia desde el 08/09/2022 y desde hace año y medio vive en una residencia que se está costeando personalmente, no pudiendo prolongar más esta situación.

Por ello, el 02/06/2025 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que, en el plazo de un mes, nos enviara un informe sobre este asunto. Sin embargo, agotado dicho plazo, continuábamos sin recibir la respuesta solicitada.

Según el artículo 39 de la Ley 2/2021, reguladora de esta institución, se considera que existe falta de colaboración con el Síndic de Greuges cuando transcurrido el plazo de un mes no se facilite la información o la documentación solicitada.

Remitimos una [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2502141, de 18/07/2025](#) en la que recomendamos que, cuando una solicitud de reconocimiento de situación de dependencia marque como servicio preferente el de servicio de atención residencial (SAR), se establezca un sistema de información inmediato sobre la opción de solicitar una prestación vinculada de garantía, explicando con detalle los requisitos a cumplir, la diferencia de este recurso con el solicitado, en qué consiste dicha prestación de garantía, su coste, y los recursos existentes. Además, sugerimos que procediera de manera urgente a emitir y notificar la correspondiente Resolución de revisión del programa individual de atención, resolviendo sobre el derecho de la interesada al nuevo recurso (SAR) solicitado con fecha 09/02/2023.

Recibimos el informe solicitado inicialmente en el que se nos comunicaba que no se había emitido la resolución de revisión del PIA y que no se había ofertado la Prestación vinculada de garantía.

Agotado el plazo máximo previsto para recibir una respuesta a la Resolución de consideraciones por parte de la Conselleria, no habíamos registrado informe alguno, evidenciando, de nuevo, una falta de colaboración con esta institución.

Llegados a este punto se hace evidente que desde la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda no se han realizado las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de 18/07/2025. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite, en el artículo 41.d), hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública —haya aceptado nuestra resolución o no— no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente caso. En consecuencia, esta Resolución de cierre, junto con la Resolución de consideraciones, se publicará en www.elsindic.com/actuaciones.

De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros del parlamento valenciano, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana